



Provincia de Santiago del Estero
2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial

Resolución

Número: RESOL-2020-60-E-GDESDE-DGR#MEC

SANTIAGO DEL ESTERO, SANTIAGO DEL ESTERO
Martes 22 de Diciembre de 2020

Referencia: Reglamentación Regularización Tributaria Ley 7302

VISTO:

La Ley N° 6.792 y la Ley N° 7.302, que establece la Regularización Tributaria de carácter general, el Decreto del Poder Ejecutivo N° DECTO-2020-2126-E-GDESDE-MEC de Prórroga de la Moratoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Regularización Tributaria de Carácter general para todos los contribuyentes y demás responsables por los impuestos, tasas y contribuciones cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas por obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de Octubre de 2020, con un plan de pagos de hasta sesenta (60) cuotas y estableciendo condonación de intereses y multas de los arts. 109° y 110° y demás sanciones contenidas en el Código Fiscal y alcanzadas por la presente Ley;

Que, el presente Régimen también acuerda beneficios para contribuyentes cumplidores en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural y Urbano y Automotores y Remolcados;

Que, por aplicación del art. 31° de la mencionada Ley faculta al Organismo a dictar las normas complementarias y reglamentarias;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resuelve:

ARTICULO 1°-ESTABLÉCESE desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma un Régimen para regularizar las deudas vencidas al 31 de diciembre del 2020. La adhesión al presente régimen podrá realizarse hasta el día 26 de febrero del 2021 según lo establecido por el Decreto N° DECTO-2020-2126-E-GDESDE-MEC.

ARTICULO 2°- Para acogerse al presente Régimen los Contribuyentes deberán declarar e incorporar sus deudas ingresando a la Web Oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia

(www.dgrsantiago.gov.ar) al DGR-ON LINE, con su CUIT y Clave Fiscal al módulo MORATORIA-PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

Aquellos contribuyentes que no tengan clave fiscal, podrá solicitarlo vía web o en forma presencial.

a.-Para realizar el trámite en forma presencial, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de Empadronamiento (F.00.001F) en dos (2) ejemplares.
2. DNI original y copia, para argentinos y extranjeros. En caso de ser extranjeros que no posean documento nacional de identidad: fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

b.- Para realizar el trámite vía web deberá hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: clavefiscalweb@dgrsantiago.gov.ar adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de Empadronamiento (F.00.001F),
2. DNI.

c.- Los contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral, podrá solicitar su clave fiscal vía web o en forma presencial, la cual deberá presentar la siguiente documentación:

Personas Humanas:

1. Formulario de Empadronamiento (F.00.001F), con firma certificada por autoridad notarial, policial, bancaria o juez de paz;
2. Fotocopia DNI
3. Constancia AFIP
4. Boleta de Servicio
5. Formulario CM03 del último periodo vencido.

Personas Jurídicas:

1. Formulario de Empadronamiento (F.00.001F), con firma certificada por autoridad notarial, policial, bancaria o juez de paz;
2. Contrato Social/Estatuto
3. Fotocopia de DNI de 2 Socios.
4. Boleta de Servicio
5. Constancia AFIP
6. Formulario CM03 del último periodo vencido.

De solicitar clave fiscal vía web deberá enviar la documentación al siguiente correo electrónico:

conveniomultilateral@dgrsantiago.gov.ar; Asunto: Solicitud de clave fiscal.

ARTICULO 3º- Una vez que el contribuyente obtenga su Clave Fiscal, previo a cualquier trámite, deberá constituir Domicilio Fiscal Electrónico como así también denunciar un correo electrónico y un número de teléfono válidos.

ARTÍCULO 4º- La declaración e incorporación de deudas implicará su reconocimiento expreso con efecto interruptivo de la prescripción, en los términos del Art. 153º del Código Fiscal, constituyendo la misma título suficiente a los fines de su intimación y posterior apremio.

ARTICULO 5º- El presente Régimen quedará formalizado cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a)-Presentación del Plan de Facilidades a través del sistema On-Line, accediendo con CUIT y Clave Fiscal.
- b)-El pago del anticipo.

El vencimiento de cada cuota se producirá el día veintiocho (28) de cada mes o día inmediato siguiente si este no fuere hábil.

La mora en el pago de las cuotas al momento de sus respectivos vencimientos, en los términos establecidos por el art. 21 de la Ley 7.302, originará la caducidad de pleno derecho del beneficio otorgado, cayendo bajo las previsiones establecidas en el Título VII de la presente Ley, quedando expedita la vía judicial para cobro por apremio.

ARTICULO 6º- Los pagos del presente Régimen podrán ser realizado a través de home banking/banca empresa de la Red Link, cajeros automáticos de la red link, transferencia electrónica de fondos, Débito Automático declarando el CBU y solo para contribuyentes que tengan cuentas en el Banco Santiago del Estero; y/u otros medios de pago que en el futuro habilite la Dirección General de Rentas. En aquellos casos en los cuales los contribuyentes adheridos al Débito Automático no dispongan de fondos suficientes al momento del vencimiento de la cuota, quedarán habilitados para el pago en efectivo y/o a través de medios electrónicos habilitados. Todo ello sin perjuicio de las formas previstas en el Art. N° 53° del Código Fiscal y sus modificatorias y reglamentarias de la Ley 6.792.

ARTICULO 7º- Los Agentes de Retención, percepción y/o recaudación solo podrán acceder a los beneficios de la presente Ley por recaudaciones, percepciones y/o retenciones omitidas por ser solidariamente responsables por haber omitido actuar como tal.

ARTICULO 8º- La Dirección General de Rentas, luego de efectuar los controles previos, procederá al reconocimiento de quienes reúnan las condiciones de contribuyentes cumplidores tomando a su cargo todas las diligencias necesarias para que el contribuyente cumplidor reciba el beneficio que la Ley 7.302 reconoce.

ARTICULO 9º- En el caso de que el contribuyente no fuere declarado por la Dirección General de Rentas como cumplidor en los términos establecidos en el Título VIII de la Ley 7.302, podrá presentarse acreditando su situación, y previa verificación de la Autoridad Competente, merituará la procedencia del pedido, siempre durante la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 10º- Apruébese el Formulario de Declaración Jurada de Moratoria incluido como Anexo I.

ARTICULO 11º- Comuníquese, publíquese y dese al boletín Oficial.



MORATORIA WEB 2020 LEY N° 7302
Formulario - Detalle de Solicitud

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SANTIAGO DEL ESTERO

F.098.0010

Fecha de Emisión: 22/12/20
Hora de Emisión: 11:59:58

CONTRIBUYENTE: CUIT/CUIL N°: Apellido y Nombre:
FORMULARIO N°: IMPUESTO: INMOBILIARIO RURAL
Sin Formalizar Estado Actual: CONFECCIONADO Fecha: 22/12/2020

CONCEPTOS INCLUIDOS CON LOS BENEFICIOS SEGÚN LA LEY:

Capital: \$	6.107,34	Multa Art.108: \$	0,00	TOTAL DEL PLAN: \$	13.974,52
Recargos: \$	8.239,11	Multa Art.110: \$	0,00		
Concesión Rca.: \$	2.471,78	Redu. Art.122 \$	0,00		
		Condensación Mult.: \$	0,00		

FINANCIACIÓN:

Anticipo: \$ 11.287,45 Fecha de Anticipo: 22/12/2020 Saldo a Financiar: \$ 2.687,07
Cantidad de Cuotas: 18 Importe de Cuota: \$ 162,54

Detalle Financiación		
Cuota	Vencimiento	Importe
1	28/12/2021	162,54
2	01/01/2021	162,54
3	28/03/2021	162,54
4	28/04/2021	162,54
5	28/05/2021	162,54
6	28/06/2021	162,54
7	28/07/2021	162,54
8	30/08/2021	162,54
9	28/09/2021	162,54
10	28/10/2021	162,54
11	29/11/2021	162,54
12	28/12/2021	162,54
13	28/01/2022	162,54
14	28/02/2022	162,54
15	28/03/2022	162,54
16	28/04/2022	162,54
17	30/05/2022	162,54
18	28/06/2022	162,54





MORATORIA WEB 2020 LEY N° 7302
Formulario - Detalle de Solicitud

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SANTIAGO DEL ESTERO

F.098.0010

Fecha de Emisión: 22/12/20
Hora de Emisión: 11:59:58

CONTRIBUYENTE: CUIT/CUIL N°:

Apellido y Nombre:

FORMULARIO N°

IMPUESTO: INMOBILIARIO RURAL

Sin Formalizar

Estado Actual: CONFECIONADO Fecha: 22/12/2020

CONDICIONES:

1º El acogimiento a la Ley de Moratoria N° 7302, implica conocerla y aceptarla en todos sus términos, como así también a sus normas complementarias y reglamentarias.

2º Por el presente, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las causales establecidas en el Art. 3º de la presente ley.

3º Expreso bajo juramento de Ley que la deuda del tributo y sus correspondientes conceptos que declaro en este Plan de Pagos, no se encuentran con Certificado de Aprobación y/o en estado de Ejecución Fiscal. De ser así manifiesto y autorizo que los pagos, efectuados por este Plan de Pagos se imputen como pago a cuenta, tal como así lo dispone las normas del Código Fiscal, sin perjuicio de los gastos y costas judiciales que me pudieran corresponder.

4º Declaro bajo juramento ser el titular y/o responsable de la deuda sin perjuicio de que terceros gestionen la formalización del presente Instrumento, por lo que declaro conocerla y aceptarla el acogimiento en todos y cada uno de sus términos, como así también a sus normas complementarias y reglamentarias.

5º El monto de deudas declaradas desde la pág 2 en adelante del presente formulario y cuya moratoria origina el TOTAL DE DEUDAS A REGULARIZAR en el mismo, son parte integrante del formulario de acogimiento y deben presentarse siempre en forma conjunta.

6º La caducidad del régimen establecido en la presente Ley operará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interposición previa y al ser transcurridos los 10 días corridos del vencimiento de la forma cursa consecutiva o alternada (paga art. 21 de la presente ley).

7º Para gozar del beneficio a los beneficios establecidos en la presente ley, el contribuyente, deberá efectuar el pago a término del anticipo o pago de contado según lo establece la presente Ley.



MORATORIA WEB 2020 LEY N° 7302
Formulario - Detalle de Solicitud

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA
SANTIAGO DEL ESTERO

F.098.0010

Fecha de Emisión: 22/12/20
Hora de Emisión: 11:59:58

CONTRIBUYENTE: CUIT/CUIL N°:

Apellido y Nombre:

FORMULARIO N°:

INVESTIDO: INMOBILIARIO RURAL

Sin Formalizar

Estado Actual: CONFECCIONADO Fecha: 22/12/2020

Deudas Seleccionadas

NRO DEUDA 285820 Total Capital \$ 8.107,14 Total Recargo \$ 8.239,11 TOTAL \$ 16.346,25

Impuesto Inm.Rural - Propiedad Rural N°: 1234 Total Capital \$ 8107,14 Recargo \$ 8239,11 TOTAL \$ 16346,25

Año	Cuota	Capital	Recargo	Total
2012	1	52,03	121,53	173,56
2012	2	52,03	120,64	172,67
2012	3	52,04	118,92	170,96
2012	4	52,03	117,12	169,15
2012	5	52,04	115,31	167,35
2012	6	52,03	114,28	166,31
2013	1	88,46	174,01	262,47
2013	2	88,46	171,86	260,31
2013	3	88,46	170,05	258,51
2013	L	88,46	166,58	255,04
2013	6	88,46	164,85	253,30
2014	1	88,46	161,80	250,26
2014	2	88,45	158,24	246,69
2014	3	88,46	156,43	244,89
2014	4	88,45	154,11	242,56
2014	5	88,46	151,05	240,11
2014	6	88,45	149,99	238,44
2015	1	110,57	170,76	281,33
2015	2	110,57	168,55	279,12
2015	3	110,57	162,43	273,00
2015	4	110,57	160,15	270,72
2015	5	110,57	157,86	268,43
2015	6	110,57	155,72	266,29
2016	1	143,75	193,73	337,48
2016	2	143,74	187,11	330,85
2016	3	143,75	183,00	326,75
2016	4	143,74	179,73	325,47
2016	5	143,75	175,52	319,27
2016	6	143,74	172,35	316,09
2017	1	186,87	201,39	388,26



09801080000188520090

Digitally signed by FIAD Luis Eduardo
Date: 2020.12.22 14:07:05 -ART
Location: Santiago del Estero

Luis Eduardo Fiad
Director General
Dirección General de Rentas
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDE Santiago del Estero
DN: cn=GDE Santiago del Estero, o=AR, a=Colombia
Santiago del Estero, ou=Secretaría General Santiago del
Estero, serialNumber=CURT 30599164950
Date: 2020.12.22 14:05:56 -0700